

Práctica 6: Partido político-asociación y eficacia entre particulares

Para esta práctica es imprescindible tener el material de derecho de asociación

El Sr. Ticuado, de nombre Sebastián, forma parte de la Asociación socio-cultural “Con Franco Se Vivía Mejor” (CFSVM), debidamente inscrita. Como asociado participa en las reuniones periódicas donde se recuerdan con nostalgia tiempos pretéritos de restricción de los derechos y libertades. En una de estas reuniones Sebastián discrepa educadamente con el Presidente de la CFSVM sobre el apoyo norteamericano al régimen franquista en los años cincuenta.

A la semana, Sebastián Ticuado recibe una notificación en la que el Presidente le comunica que, instruido el oportuno expediente, la comisión disciplinaria ha decidido suspenderle por un año de su condición de asociado y todos los derechos dimanantes de tal condición sobre la base del tipo disciplinario recogido en los estatutos: “negativa a cualquier discrepancia ideológica respecto del régimen de Franco respecto de los órganos directivos de la asociación” (artículo 20 Estatutos).

De igual modo, en la comunicación se recuerda el artículo 24 de tales Estatutos, según el cual “las decisiones de cualquier órgano de la Asociación serán inapelables ante la misma, así como irrecurribles ante la jurisdicción ordinaria”, siendo que la contravención de lo dispuesto implica la expulsión inmediata de la asociación.

Malhumorado ante la decisión de suspensión, Sebastián acude a ud., experto especialista en materia de derechos fundamentales, debiendo ud. informarle sobre todas las cuestiones de interés para la defensa de su situación jurídica.

Especial atención al contexto jurídico, disección de posibles intromisiones y a las vías de protección